

Dictamen 02/25

Visto:

La Ley nº 242, en los Artículos 9º y 62º del Estatuto del Docente y las modificaciones introducidas por la Ley 1811 del procedimiento para dicha elección, previsto por el Artículo 2º de la Ley 1597 y la reglamentación pertinente por parte de la Resolución Nº 1607/84; la Resolución 1017/25 en representación de los y las docentes, en los términos y de acuerdo a la normativa citada;

Considerando:

Que es función de esta Junta Electoral llevar a cabo y garantizar el acto eleccionario docente;

Que son de aplicación para el análisis de las condiciones a cumplir por los/las candidatos/as, apoderados/as y la forma en que deberán ajustarse a la reglamentación vigente, anteriormente mencionada;

Que existen registros y antecedentes de lo actuado por otras Juntas Electorales para seguir criterios y procedimientos;

Que por lo dicho en algunos aspectos de la normativa se impone que la Junta Electoral, interprete su sentido y modo de aplicación;

Que la notificación de lo resuelto por ésta Junta, posibilita a los/las candidatos/as, apoderados/as y electores, recurrir lo que pudiera resultar contrario a derecho y/o sugerir correcciones atendibles que favorezcan la participación.

Por ello:

La Junta Electoral Docente Dictamina:

1. Establecer que a los efectos electorales se determina un Distrito Electoral Único, que comprende los Distritos Escolares existentes.

2. Ratificar el cronograma electoral conforme al dictamen Nº 01/25.

3. Establecer que las listas y sus candidatos/as, con los respectivos avales 100 (cien) son por el Distrito Electoral Único. Cada Lista, deberá contar con su apoderado al momento de su presentación en tiempo y forma de acuerdo al cronograma electoral.

4. Establecer que se votarán las siguientes Categorías:

- Vocal para Nivel Inicial, Primaria y Especial.
- Vocal para Nivel Medio, Técnico y Superior.
- Vocales Junta de Clasificación de Primaria, Inicial y Especial.
- Vocales Junta de Clasificación de Media, Técnica y Superior.
- Vocales Junta de Clasificación Adultos.
- Vocales Junta de Disciplina.

Se establece para cada categoría los siguientes cargos:

Categoría: Vocal para Nivel Inicial, Primaria y Especial

- Un Titular y cuatro (4) Suplentes. Requisitos: Título Docente y desempeñarse en el Nivel.

Categoría: Vocal para la Enseñanza Nivel Medio, Técnico y Superior

- Un Titular y cuatro (4) Suplentes. Requisitos: Título Docente y desempeñarse en el Nivel.



Categoría: Vocales Junta de Clasificación de Inicial, Primaria y Especial

- Tres Vocales Titulares y tres Suplentes por cada uno. Requisitos: Título Docente en el Nivel, 8 años de Antigüedad y los últimos 5 como Titular en el Nivel que represente.

Categoría: Vocales Junta de Clasificación de Media, Técnica y Superior

- Tres Vocales Titulares y tres Suplentes por cada uno. Requisitos: Título Docente en Nivel, 8 años de Antigüedad y los últimos 5 como Titular en el Nivel que represente.

Categoría: Vocales Junta de Clasificación Adultos

- Tres Vocales Titulares y tres Suplentes por cada uno. Requisitos: Título Docente, con 8 años antigüedad en el Nivel y los últimos cinco en la Modalidad Adultos. Sin requisito de titularidad, puede ser titular o interino.

Categoría: Vocales Junta de Disciplina Inicial, Primario y Especial

- Tres Vocales Titulares y tres Suplentes por cada uno. Requisitos: Título Docente en el Nivel, con 8 años de Antigüedad y los últimos 5 como Titular en el Nivel.

Categoría: Vocales Junta de Disciplina Nivel Medio

- Tres Vocales Titulares y tres Suplentes por cada uno. Requisitos: Título Docente en el Nivel, con 8 años de Antigüedad y los últimos 5 como Titular en el Nivel.

Categoría: Vocales Junta de Disciplina Adultos

- Tres Vocales Titulares y tres Suplentes por cada uno. Requisitos: Título Docente en el Nivel, con 8 años de Antigüedad y los últimos 5 en la Modalidad Adultos.

5. Establecer que en el Caso de impugnación, se exigirá un plazo perentorio de 48 hs para la presentación de la documentación requerida por esta Junta Electoral, a efectos de ser valorada.

6. Establecer que son requisitos, para los candidatos titulares o suplentes estar incluidos dentro de una lista completa, ser titular o interino al 18 de julio del 2.025 en el Nivel que represente.

7. Determinar que el docente que desee renunciar a un aval dado, podrá hacerlo a la Junta Electoral Docente por escrito y vía mail, hasta la fecha y hora fijada para la presentación de listas.

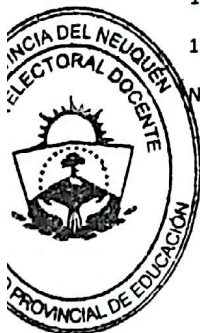
8. Establecer que el apoderado deberá tener condición de elector y tendrá plena representación ante la Junta Electoral Docente.

9. Elevar al Consejo Provincial de Educación.

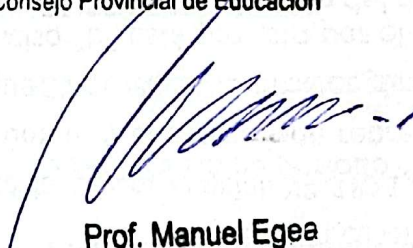
10. Publicar en la Página del CPE

11. Archivar

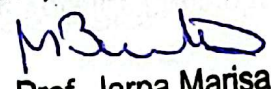
Neuquén, 06 de Agosto del 2.025.




Prof. Bengolea Natalia
Vocal
Junta Electoral Docente
Consejo Provincial de Educación


Prof. Manuel Egea
Vocal
Junta Electoral Docente
Consejo Provincial de Educación


Prof. Flores Mónica
Presidenta Vocal
Junta Electoral Docente
Consejo Provincial de Educación


Prof. Jarpa Marisa
Secretaria Vocal
Junta Electoral Docente
Consejo Provincial de Educación


Jorge Diego Leiva
Vocal
Junta Electoral Docente
Consejo Provincial de Educación